



APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ.

DECRETO ACADÉMICO N°: 23-2022

SANTIAGO, 01-02-2022

VISTO

Lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, aprobados el 2 de mayo de 2016 y reducidos a escritura pública con fecha 3 de junio de 2016, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash; en el Decreto Orgánico N° 3/2020, que fija el Texto Refundido del Reglamento General Orgánico de los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez; en el Decreto Académico N° 68/2015, que Establece texto refundido del Decreto de Rectoría Académico N° 32/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, que estableció Reglamento de intercambio en el extranjero para alumnos de pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez; en el Decreto de Rectoría Académico N° 19/2016, que Establece el Reglamento de Programas Internacionales de los alumnos de la Universidad Adolfo Ibáñez.

CONSIDERANDO

La proposición de Vicerrectoría Académica respecto a la necesidad de actualizar la normativa de movilidad internacional estudiantil vigente que permita regular y mejorar el proceso de gestión de iniciativas internacionales en sus diversas modalidades, considerando el nuevo escenario internacional.

La Política de Internacionalización de la Universidad y el creciente interés por realizar nuevas iniciativas Internacionales en sus diferentes modalidades;

El parecer favorable de la Vicerrectoría Académica,

Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez,

DECRETO

1° APRUÉBASE el Reglamento General de Movilidad Internacional Estudiantil, de la Universidad Adolfo Ibáñez:

**“REGLAMENTO GENERAL
DE
MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

El presente Reglamento regula la organización y ejecución de la Movilidad Internacional Estudiantil de la Universidad Adolfo Ibáñez, en adelante la Universidad, en todas sus modalidades. Será obligatorio para todos los programas de Bachillerato, Licenciatura y carreras profesionales impartidas por la Universidad. Ademas, constituye la norma aplicable para todo programa de Magíster, a menos que el programa cuente con una normativa específica al respecto.

Artículo 1

Para la Universidad, la Movilidad Internacional Estudiantil tiene como finalidad contribuir a la formación integral de sus estudiantes, brindando oportunidades y herramientas que les permitan fortalecer sus competencias y habilidades para el desempeño profesional en un mundo globalizado por medio de la realización de actividades internacionales académicas con instituciones extranjeras.

Artículo 2

La movilidad estudiantil se puede realizar con:

a) Instituciones de Educación Superior extranjeras con las cuales la Universidad tiene suscritos convenios bilaterales o *Memorandum of Understanding* (MOU) y los respectivos Convenios de Intercambio Estudiantil.

b) Instituciones de Educación Superior extranjeras, agencias de movilidad estudiantil, empresas y/o instituciones públicas o privadas, con las cuales la Universidad suscribe convenios específicos con el fin de llevar a cabo un programa/ actividad internacional en Chile o en el extranjero.

En ambas instancias, los alumnos deberán cumplir con las condiciones establecidas para los estudiantes en dicho convenio, como así también con los deberes y derechos establecidos en el presente Reglamento General de Movilidad Estudiantil Internacional.

TITULO II

DE LAS MODALIDADES

Artículo 3

La Movilidad Internacional Estudiantil se podrá llevar a efecto a través de las siguientes modalidades:

1. Modalidad de Estudiantes Entrantes (Incoming Students)

Corresponde a todos aquellos Programas ofertados, diseñados y ejecutados por la Universidad, mediante los cuales estudiantes extranjeros provenientes de cualquier parte del mundo que cumplan con los requisitos, procesos y normas estipuladas en los respectivos convenios, participan por un periodo de tiempo determinado de una experiencia internacional en la Universidad, pudiendo contar o no con el reconocimiento académico por parte de su institución de educación superior, de conformidad con su propia normativa.

Los estudiantes de licenciatura serán inscritos para fines administrativos en Pregrado de la sede correspondiente. En el caso de estudiantes de otros programas, serán inscritos en las unidades académicas correspondientes, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales.

2. Modalidad de Estudiantes Salientes (Outgoing Students)

Corresponde a todos aquellos programas, actividades u otras iniciativas internacionales ofertados institucionalmente para estudiantes regulares de la Universidad, quienes, en base a los requisitos, condiciones y normas estipuladas en los respectivos Convenios y/o Acuerdos, participan por un periodo de tiempo determinado de una experiencia internacional en una Institución de Educación Superior Extranjera o en organizaciones que otorguen oportunidades académicas internacionales, las que podrán o no contar con el reconocimiento académico por parte de la Universidad.

Durante el periodo que dure la experiencia internacional, el estudiante de la Universidad mantendrá la calidad de estudiante regular, por lo que deberá cumplir con todas las normativas y reglamentos, tanto de la universidad de destino como así también de la Universidad.

Artículo 4

Los estudiantes que participan en las modalidades descritas en el Artículo 3, precedente, podrán ser considerados como:

a. Estudiantes de Intercambio: Corresponde a quienes, en virtud de convenios de intercambio suscritos entre la Universidad y una Institución de Educación Superior Extranjera, realizan una experiencia de movilidad internacional en modalidad Incoming u Outgoing (presencial, virtual o híbrida), encontrándose exentos del pago de matrícula y arancel en la institución de destino, durante el periodo de su realización. El estudiante continuará cumpliendo con sus obligaciones pecuniarias de y con la Universidad de origen.

b. Estudiantes de Programa con Arancel: Corresponde a quienes, en virtud de convenios específicos suscritos entre la Universidad y una Institución de Educación Superior Extranjera, realizan una experiencia de movilidad internacional en modalidad Incoming u Outgoing, debiendo realizar el pago de un arancel establecido por la entrega de servicios académicos y de cualquier otro acordado entre ambas instituciones.

c. Estudiantes Libres: Corresponde a aquellos estudiantes que en forma independiente (no sujeto a convenio de intercambio o agencia de movilidad) realizan un Programa Internacional en modalidad Incoming u Outgoing, en forma directa los trámites administrativos necesarios y asumiendo los costos totales junto con el pago de los aranceles del programa.

Artículo 5

Los estudiantes que participen en las modalidades descritas en el artículo precedente, serán incorporados a los registros académicos de la Universidad como alumnos de Intercambio Internacional:

a. Estudiante Modalidad Entrante (Incoming Student): será incorporado a los registros académicos de la Universidad, según corresponda, como:

- “Activo intercambio Incoming”.

b. Estudiante Modalidad Saliente (Outgoing Student): sólo se actualizará el “Estado del Estudiante” en su expediente académico de la siguiente manera:

- “Activo en Intercambio Outgoing”.

TITULO III

DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 6

La Dirección de Relaciones Internacionales, en coordinación con las respectivas Facultades o Escuelas y la Dirección de Pregrado de la sede a la cual pertenece el estudiante, será responsable de la gestión de las actividades de Movilidad Internacional en sus diversas modalidades, debiendo mantener oportunamente informada a ellas y los organismos de nivel central de los estudiantes participantes.

Artículo 7

La Dirección de Relaciones Internacionales brindará orientación a los estudiantes que así lo requieran, en aspectos logísticos como trámites de inmigración, compra de pasajes y alojamiento, durante todo el proceso comprendido desde la postulación hasta su regreso a la universidad de origen, eximiéndose de toda responsabilidad de los servicios que los estudiantes determinen para estos efectos.

Artículo 8

La Dirección de Relaciones Internacionales informará a las Direcciones de Pregrado, una vez haya concluido el proceso de postulación, del número de estudiantes internacionales entrantes aceptados. Las Direcciones de Pregrado de cada sede, a su vez, coordinarán la disponibilidad del número de cupos disponibles para estudiantes internacionales en el Programa Semestral o Anual de Intercambio en sus distintos formatos. Asimismo, en el caso

de programas distintos a los de licenciatura, será la unidad académica a cargo del programa la responsable de entregar esta información a la Dirección de Relaciones Internacionales.

TITULO IV

DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRANTES (INCOMING)

Artículo 9

Los estudiantes extranjeros podrán participar de los siguientes Programas:

1. Programa Semestral o Anual de Intercambio

Corresponde a la participación en un programa académico de la universidad, por un periodo semestral o anual, en diferentes modalidades (presencial, virtual o híbrida).

2. Programa Corto Internacional

Corresponde a un programa de corta duración (menor a un semestre), realizado bajo la coordinación de la Dirección de Relaciones Internacionales, con la participación de académicos de diferentes Facultades/Escuelas y/o invitados externos, en diferentes modalidades (presencial, virtual o híbrida), el cual puede ser impartido en inglés o español, con la posibilidad de recibir un certificado de notas con sus créditos correspondientes o un certificado de participación, una vez terminado el programa

El tiempo de duración será acordado entre la Universidad y la respectiva contraparte.

3. Programa de Pasantías de Investigación y Prácticas en la UAI.

Corresponde a un programa que permite a estudiantes extranjeros, realizar pasantías de investigación y prácticas en diferentes modalidades (presencial o virtual), en las Facultades, Escuelas u otra unidad de la Universidad o en alguna de sus áreas centrales.

La duración de la pasantía de investigación o práctica podrá ser de 1 mes hasta 12 meses, dependiendo del tipo de programa en el cual el estudiante participe y será coordinada a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, con apoyo de la Dirección de Investigación Institucional y las Direcciones de Investigación de las unidades académicas correspondientes.

4. Programa de Doble Grado Internacional

Corresponde a un programa en virtud del cual los estudiantes extranjeros podrán realizar un programa anual, con el debido reconocimiento académico, en base a un Acuerdo Específico de Doble Grado que regula los términos académicos y económicos para su realización.

DE LAS CONVOCATORIAS, POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES INTERNACIONALES.

Artículo 10

Para la realización de los Programas de Movilidad Internacional Estudiantil, se establecen las siguientes etapas para la postulación de estudiantes extranjeros a la Universidad:

a. La Universidad, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, publicará, difundirá y proporcionará la información relacionada con las fechas de postulación y entrega de antecedentes, calendario académico, programa académico, inscripción de cursos, jornada de orientación, entre otras, de todos sus programas internacionales.

b. Las universidades extranjeras, agencias o estudiantes libres podrán postular, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, y realizar la nominación oficial de los postulantes a los diferentes programas ofertados por la Universidad.

c. Una vez recibida la documentación completa del estudiante internacional nominado, y en base a lo estipulado en el respectivo Convenio, la Dirección de Relaciones Internacionales hará la selección de los candidatos, emitiendo la correspondiente Carta de Aceptación, donde se indica el campus donde estudiará y el periodo de estudio, siendo ello el certificado oficial de admisión a la Universidad.

d. El estudiante deberá iniciar, si el programa es presencial, la tramitación de la Visa de Estudiante de Chile, en base a la normativa migratoria vigente y coordinar todos los aspectos académicos y logísticos para estar en condiciones de iniciar su participación en la fecha indicada en base al programa al que ha sido aceptado.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES

Artículo 11

Los estudiantes internacionales deberán:

a. Realizar su proceso de postulación, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, cumpliendo con todas las normas y requisitos correspondientes.

b. Realizar oportunamente, si corresponde, el pago de los aranceles académicos establecidos en el Programa en el que participe.

c. Cumplir con las exigencias determinadas para cada actividad académica ofrecida a los estudiantes internacionales (asistencia, justificaciones, evaluaciones, entre otras).

d. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Bachilleratos y Licenciaturas de la Universidad, en materias que tengan relación con la actividad internacional a la cual está adscrito, como así también, el Código de Honor, manteniendo una conducta intachable en la Universidad, cumpliendo tanto con la normativa interna de la Universidad como con las leyes del Estado chileno.

Artículo 12

Los estudiantes internacionales tendrán los siguientes derechos:

a. Exigir el cumplimiento de los servicios académicos acordados con la Universidad, teniendo acceso a la infraestructura y los servicios disponibles de la Universidad, necesarios para lograr los objetivos de las asignaturas o actividades curriculares y extracurriculares que permitan su adecuada participación e inserción en la comunidad universitaria.

b. Participar activamente de la vida universitaria, de tal manera de acceder a una experiencia formativa integral durante su permanencia en la Universidad.

c. Incorporarse como estudiante a las asignaturas o actividades académicas en la Universidad, tanto en actividades internas como externas previamente autorizadas por la Dirección de Relaciones Internacionales.

d. Recibir la certificación de asistencia y calificación.

e. Informar, de manera voluntaria, alguna situación específica que requiera apoyo durante su trayectoria en la Universidad, con el fin de ser orientados en los protocolos vigentes en la Universidad, evaluando su situación y entregando los apoyos o ajustes académicos correspondientes según el caso.

f. Extender su estadía en la Universidad, realizando la solicitud correspondiente a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, considerando las condiciones propias de cada Programa en el que participa de acuerdo a lo indicado en el artículo 9 del presente reglamento.

DE LOS ARANCELES DE LOS PROGRAMAS INTERNACIONALES

Artículo 13

Los estudiantes internacionales que participen en alguna modalidad de Programa Internacional ofertado por la Universidad, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, serán oportunamente informados, en el caso de no corresponder a programas de intercambio, del arancel del mismo en moneda extranjera para realizar los pagos correspondientes.

Un programa de corta duración tendrá un arancel definido por la Universidad, el cual puede incluir actividades académicas, visitas, alojamiento, transporte, alimentación, coordinación, materiales y certificado de asistencia, entre otros.

Artículo 14

La Universidad coordinará, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, la gestión de cobranza de los programas internacionales realizados de acuerdo a los procedimientos institucionales vigentes.

TITULO V

DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES SALIENTES (OUTGOING)

Artículo 15

Todos los estudiantes de pregrado de la universidad, y aquellos estudiantes pertenecientes a Escuelas o Facultades con convenios específicos, podrán participar de los siguientes Programas Internacionales:

1. Programa de Intercambio

Corresponde a la participación en un programa académico de la universidad (bimestral, trimestral, semestral o anual, en formato presencial, híbrido u online) en una Institución de Educación Superior Extranjera con la cual la Universidad tiene o no un convenio de intercambio.

2. Programa Corto Internacional

Corresponde a un programa, en formato presencial, virtual o híbrido, coordinado por la Dirección de Relaciones internacionales en conjunto con las diferentes Facultades y Escuelas de la Universidad, dirigido a estudiantes de la Universidad que desean realizar estudios en el extranjero en temas específicos relacionados con sus áreas de estudio y/o de perfeccionamiento.

3. Programa de Pasantías de Investigación y Prácticas internacionales

Corresponde al programa que permite a estudiantes de la Universidad, realizar pasantías de investigación y prácticas laborales en diferentes modalidades (presencial o virtual), en universidades extranjeras u otras organizaciones públicas o privadas extranjeras.

4. Programa de Doble Grado Internacional

Corresponde al programa en virtud del cual estudiantes de la Universidad podrán realizar un programa anual en universidades extranjeras, con reconocimiento académico, en base a Acuerdos Específicos de Doble Grado, que regulen sus términos académicos y económicos.

DE LAS CONVOCATORIAS, POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 16

a. La Universidad, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, informará, difundirá y orientará a la comunidad estudiantil sobre los Programas de Movilidad Internacional a través de las respectivas Convocatorias de los mismos.

b. La Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad será la unidad responsable, junto al Comité Internacional, de evaluar las postulaciones presentadas y seleccionar a quienes, en virtud del presente Reglamento y según los criterios de selección de cada convocatoria, podrán llevar a efecto un Programa Internacional.

c. Los estudiantes que habiendo sido seleccionados renuncien a ejercer este beneficio, deberán comunicar formalmente a la Dirección de Relaciones Internacionales su retiro, la que asignará la vacante a un estudiante en lista de espera, en base a la respectiva convocatoria y proceso de selección.

d. Para postular a un Programa Internacional en su convocatoria regular, en cualquiera de sus modalidades, los estudiantes deberán participar del respectivo proceso, acompañando toda la documentación y antecedentes exigidos, todo esto a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, que mantendrá la coordinación con la respectiva Facultad/Escuela.

Artículo 17

El estudiante que participe de esta modalidad deberá inscribir las asignaturas de acuerdo a sus áreas de especialidad, a la oferta y a la normativa de la universidad de destino.

Las asignaturas a cursar durante el Programa Internacional serán autorizadas, previo al inicio del programa, por las Direcciones de Docencia de la Facultad o Escuela a la que pertenece el estudiante.

Artículo 18

Para postular a los Programas Internacionales, los estudiantes de la Universidad deben hacerlo a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, debiendo cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Contar con la calidad de estudiante regular adscrito a un programa académico impartido por la Universidad, tanto al postular como durante su estadía en la institución extranjera.
- b. No encontrarse en causal de eliminación al momento de la postulación ni al momento de ser aceptado en el Programa de Intercambio.
- c. Estar al día en el pago de matrícula y cuotas educacionales derivada de su calidad de estudiante de esta Universidad.
- d. No tener anotaciones vigentes por infracciones al deber de honestidad, o cualquier infracción grave o gravísima contemplada en el Código de Honor de los Estudiantes de la Universidad y que tengan una vigencia menor a un año.
- e. Cumplir con todos los requisitos exigidos por el programa en la Institución de destino en relación a su rendimiento académico y dominio lingüístico.
- f. Postular conforme a los plazos y exigencias establecidas de cada convocatoria.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 19

El estudiante que haya sido seleccionado tendrá derecho a:

- a. Mantener su condición de estudiante regular y sus beneficios vigentes (crédito, beca u otros) durante el período en que realice el Programa Internacional.
- b. Recibir información y orientación del proceso, requisitos y fechas de postulación en forma oportuna.
- c. Recibir información y postular a las Becas con fondos externos ofertados, que permitan el financiamiento total o parcial del Programa Internacional en el que participa.

d. Convalidar las asignaturas aprobadas, y previamente autorizadas, en su avance académico de acuerdo a la normativa del programa al cual el estudiante está adscrito.

Artículo 20

Los estudiantes que hayan sido seleccionados para participar de un Programa Internacional tendrán las siguientes obligaciones:

a. Suscribir un Acuerdo en el cual se especificarán los compromisos y obligaciones generales y/o particulares de cada Programa de Movilidad Internacional.

b. Cumplir los plazos, en tiempo y forma, indicados por la institución receptora o proveedora del Programa Internacional, para realizar oportunamente los trámites previos.

c. En el caso de los estudiantes que cuenten con crédito universitario o becas de estudio, deberán cumplir lo establecido en su contrato de beca y/o realizar las gestiones para la mantención de estos beneficios.

d. Cumplir sus compromisos financieros con la Universidad y/o institución de destino, como así también cualquier otra obligación administrativa o pecuniaria contraída con anterioridad o durante el momento de postulación.

e. Informar a la Dirección de Relaciones Internacionales cualquier dificultad académica, económica, de salud u otra que pueda afectar su permanencia en el extranjero. La Dirección de Relaciones Internacionales informará de esta situación al Director de Docencia de la unidad académica a la que pertenece el estudiante y al Director de Pregrado correspondiente.

f. Mantener una conducta intachable en la universidad de destino, tanto de acuerdo a su normativa interna como a las leyes del Estado donde realizará su Programa Internacional. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto por el Código de Honor de la Universidad.

g. Solicitar autorización al Director de Docencia de la unidad académica a la que pertenece (en el caso de estudiantes de pregrado), e informar a la Dirección de Relaciones Internacionales, la inscripción en la Universidad de destino de una asignatura que no haya sido previamente aprobada por la Universidad.

h. Dejar constancia de su condición general de salud antes de comenzar su Programa Internacional.

DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 21

a. Los intercambios, programas cortos, prácticas u otra actividad internacional que se realicen, en cualquiera de las modalidades mencionadas (presencial, online o híbrida), podrán ser convalidados y/o reconocidos en el avance académico del estudiante. El reconocimiento académico debe ser autorizado previamente por la Dirección de Docencia de la Facultad o Escuela a la que pertenece el estudiante y respetar la normativa específica que la Universidad y/o la Escuela o Facultad correspondiente.

b. Una vez terminada la experiencia internacional, el estudiante deberá entregar el certificado oficial de calificaciones finales a la Dirección de Relaciones Internacionales, la que será responsable de remitir dicha información a la Dirección de Pregrado o a la unidad académica correspondiente. Será la Dirección de Pregrado el ente responsable de validar la convalidación de las asignaturas en el caso de estudiantes de pregrado y, en el caso de estudiantes de otros programas, serán las unidades académicas a cargo quienes asuman esta responsabilidad. Las notas obtenidas serán consignadas en el registro de avance académico con la expresión "Convalidada", reemplazando la calificación o nota obtenida con la letra "C".

DE LOS ARANCELES DE LOS PROGRAMAS INTERNACIONALES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 22

a. Los estudiantes que cursen uno o dos semestres consecutivos en una Institución de Educación Superior Extranjera en virtud de un Convenio de Intercambio, deberán seguir pagando en forma íntegra la matrícula y el arancel en la Universidad, siendo eximido del pago de ello en la Institución de destino.

b. Cualquier costo establecido por la Institución de Educación Superior Extranjera, que no corresponda a matrícula o arancel, será de cargo del propio estudiante.

c. En el caso de programas de duración inferior a un semestre académico, los estudiantes participantes deberán cancelar el arancel que se haya estipulado de acuerdo al número de estudiantes que participen en el programa.

d. En los casos de estudiantes regulares de la Universidad que cursen uno o dos semestres consecutivos en una Institución de Educación Superior Extranjera que no tenga un convenio suscrito con la Universidad, los montos de pagos y otras condiciones serán aquellas establecidas para cada programa, además, de realizar los trámites administrativos, académicos y financieros en la Universidad Adolfo Ibáñez.

TITULO XIV
DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 23

Las situaciones que se originen en la aplicación, ejecución o cumplimiento del presente Reglamento, así como las interpretaciones, aclaraciones y las situaciones no comprendidas en su texto, serán resueltas por el(la) Vicerrector(a) Académico(a). Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de las facultades que sobre esta materia le competen al Rector de esta Universidad.

TITULO XV
DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 24

Este Reglamento comenzará a regir a contar de la total tramitación del presente Decreto.

ARTÍCULO FINAL

Derógase, a contar del 1 de enero de 2022, el Decreto de Rectoría Académico N° 68/2015 y el Decreto de Rectoría Académico N° 19/2016, en todas sus partes, así como toda otra norma que expresa o tácitamente sea contraria o incompatible con las disposiciones del presente Reglamento.”

2° DÉJASE constancia para todos los efectos que el reglamento que se aprueba en el numeral precedente entrará en vigencia a contar de la publicación del presente decreto.

3° DERÓGASE los Decretos de Rectoría Académico N° 68/2015 y 19/2016.

4° NOTIFÍQUESE por Secretaría General a la Vicerrectora Académica, Vicerrector de Postgrado, Vicerrector de Sede Viña del Mar, Directora de Docencia, Director de Relaciones Internacionales, Decanos, Directores de Pregrado, y Secretarios Académicos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ



HARALD BEYER BURGOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

Relación

Deroga a Decreto académico N° 68/2015

Deroga a Decreto académico N° 19/2016

Distribución

María José De Las Heras Val, Secretaria General
Alejandra Clara Ester Bascuñan Tapia, Secretaria (O)
Rafael Macherone Maino, Vicerrector(A) Postgrados
Claudio Osorio Johannsen, Vicerrector
Pamela Andrea Maraboli Garcia, Director(A) Docencia Institucional
Carlos Alberto Raul Ramirez Sanchez, Director(A) Relaciones Internacionales
Juan Pablo Medina Guzman, Decano (A) Interino (A)
Carlos Felipe Jerez Hanckes, Decano
Maria Isabel Aninat Sahli, Decano
Jorge Sanhueza Rahmer, Decano
Sergio Alejandro Araya Goldberg, Decano
Diana Isabel Kruger Null, Docente
Maria Magdalena Browne Monckeberg, Decano (A)
Francisco Jose Covarrubias Porzio, Decano
Ignacio Andres Contreras Espic, Director (A) Pregrado Santiago
Maria Jose Naquira Bazan, Secretaria (O) Academico
Jose Oreste Maldifassi Pohlhammer, Docente
Francisco Javier Ignacio Medina Torres, Secretario(A) Academico
Paula Loreto Morandi Aguirre, Secretaria (O) Académica
Andrea Renne Terrazas Alvarez, Secretaria (O) Académica
Maria Del Carmen Aninat Urrejola, Secretaria (O) Académica
Tamina Hepner Bossart, Jefe(A) De Gestion
Carla Andrea Pozo Cuneo, Secretaria (O) Académica

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799.

El documento puede ser verificado en la URL: <http://solicitudes.uai.cl/verificar/>

Identificador: 715432005

Folio: 82338

